

4.1
ORGANIZACIÓN

1.- ORGANIZACIÓN

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Se define la actividad de la Entidad como la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad y la redistribución de la riqueza, como fin principal de todos los Entes que integran el Sector Público.

Los principios generales a los que debe ajustarse la actividad económico-financiera del Gobierno, de la Administración y de los organismos públicos y empresas dependientes de aquellos se regulan en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicha Ley también regula materias e instituciones tan relevantes como son los Presupuestos y su ejecución, el control de la actividad, la contabilidad que refleja todas estas operaciones económicas e informa sobre ellas, el endeudamiento, la tesorería, el régimen jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de naturaleza económica, así como el régimen de responsabilidades de los administradores de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma (CCAA).

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA

2.1. Gobierno de Aragón

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, el Gobierno de Aragón establece la política general y la acción exterior, dirige la Administración de la CCAA y vela por la defensa de la autonomía aragonesa conforme a lo dispuesto en el propio Estatuto de Autonomía. Asimismo, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con las leyes.

El Gobierno está compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros, los cuales podrán disponer de un Gabinete para su asistencia directa, cuya composición y funciones están establecidas reglamentariamente.

2.2. Administración de la Comunidad Autónoma

El Texto Refundido de la Ley de la Administración de la CCAA de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, regula la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de esta Comunidad, así como las especialidades del procedimiento administrativo que le son aplicables. Asimismo, regula los principios generales de la organización y el funcionamiento de los organismos y empresas públicas que dependen de la Administración de la CCAA, sin perjuicio de la aplicación, en cada caso, de su legislación específica.

Esta Administración se organiza, de acuerdo con los principios de división funcional en Departamentos y gestión territorial mediante delegaciones territoriales de ámbito provincial.

Los Departamentos, cada uno de los cuales comprende uno o varios sectores de la actividad administrativa, y cuya estructura orgánica se aprueba mediante Decreto por el Gobierno de Aragón, se estructuran orgánicamente en Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Servicios, sin perjuicio de la posible existencia de Viceconsejeros. Las Secretarías Generales Técnicas tienen nivel orgánico de Dirección General.

Los Consejeros, como titulares de los Departamentos, son los órganos superiores de la Administración de la CCAA. Los Viceconsejeros o los Secretarios Generales Técnicos y los Directores Generales se configuran como órganos directivos, dependientes directamente de los Consejeros.

Los Delegados Territoriales son los representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus provincias respectivas; tienen la categoría de Director General.

La estructura de la Administración durante este ejercicio económico está determinada en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, mediante el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. Como consecuencia de esta estructura se aprueba el Decreto 108/2015, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la CCAA, siendo desarrollado posteriormente, por Decreto 317/2015, de 15 de diciembre.

La Presidencia de Gobierno de Aragón cuenta como órgano directivo con la Secretaría General Técnica de la Presidencia que, además, asiste al Secretario del Gobierno ejerciendo la secretaría de actas del Gobierno.

La estructura orgánica y la relación de los principales responsables del Gobierno se encuentran publicadas en la página web del Gobierno de Aragón.

2.3 Organismos Públicos

De acuerdo con el artículo 13 del Texto Refundido de la Administración, pueden existir Organismos Públicos, entidades creadas por Ley de Cortes de Aragón con personalidad jurídica propia para cumplir cualquiera de los fines de interés público que sean de su competencia. Pueden ser Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD (IAJ)

Creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo administrativo, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, persigue fundamentalmente promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social; la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD)

Creado mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento Sanidad, tiene como objetivos básicos la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad de Aragón

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (IAEM)

Creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la CCAA de Aragón.

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)

Creado mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, cuya finalidad primordial es incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales. Para ello, le otorga autonomía en el área de la gestión económica, en el marco de las leyes de Hacienda y Patrimonio de la CCAA de Aragón.

Todos los Organismos Autónomos con actividad contabilizan sus operaciones en el sistema de información contable SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, figurando todos ellos como entidades contables separadas. Sus Cuentas Generales se ajustan en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la citada Ley de Hacienda. Sus estados contables se consolidan con los de la Administración General al finalizar el ejercicio y todos ellos se adjuntan a esta Cuenta General.

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)

Creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus objetivos fundamentales son: favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Se encuentra adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON (ITA)

Se rige por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, y por las disposiciones que la desarrollan. Adscrito al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, su finalidad es la de ser un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación tecnológica de las empresas.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA)

Creado por Ley 6/2001, de 17 de mayo, está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Su ley de creación extingue la Junta de Saneamiento, cuyas funciones se integran en el Instituto. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la CCAA reguladas en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico y surge como instrumento para facilitar el debate y el acercamiento de planteamientos en materia de política hidráulica en Aragón.

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST)

Creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita, actualmente, al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Tiene por objeto el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento al que está adscrita.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS)

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, bajo la rúbrica «Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», artículos 64 a 74, crea el Instituto como entidad de Derecho público, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Se le atribuyen entre otras funciones, la transferencia de conocimientos para la toma de decisiones, el desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, así como el diseño de líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud y orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Está adscrito al Departamento de Sanidad.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)

La Ley 9/2002, de 17 de diciembre, creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, como entidad de Derecho público, adscrito, en la actualidad, al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, con los fines de Impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA)

Ha sido creado por la Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, actualmente derogada por la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Son fines generales del Instituto mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la CCAA de Aragón. Este Instituto está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS (BSTA)

Se creó por Ley 3/2005, de 12 de mayo, adscrita al Departamento de Sanidad. Es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (CARTV)

Se creó por Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como una entidad de derecho público, adscrita administrativamente al Departamento de Presidencia, aunque inició sus actividades en el año 2005. La citada Ley le atribuye la gestión los servicios de radiodifusión y televisión de la CCAA de Aragón

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN (ACES)

Creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, como un instrumento de la CCAA de Aragón para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón favoreciendo su relación con el mundo empresarial y del trabajo y el conjunto de la sociedad, en la actualidad está adscrita al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

2.4 Empresas Públicas

El artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Administración define como empresas de la CCAA las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria,

directa o indirectamente, la Administración de la CCAA, por sí o a través de sus organismos públicos.

Existen dos corporaciones públicas:

- La Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA) es una sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas las participaciones empresariales directas y está adscrita al [Departamento de Economía, Industria y Empleo](#). En su página web www.aragoncorporacion.es se ofrece información sobre todas las empresas participadas.
- La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV), que gestiona la radio y la televisión pública mediante el control de dos sociedades: Radio Autónoma de Aragón, S.A. y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.

2.5.- Otras entidades en las que participa la Comunidad Autónoma

El Gobierno de Aragón participa en otras entidades tales como Fundaciones y Consorcios. En la página web del Gobierno de Aragón existe un Inventario de Entes en el que se detallan todas las participaciones y se ofrece diversa información sobre el capital, porcentajes, otros socios, etc....

3.- EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 Y SU ESTRUCTURA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma recoge la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 111, así como el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en su artículo 38, disponen la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley. Por Orden HAP/1903/2016, de 23 diciembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2017.

El Presupuesto de la CCAA para el ejercicio fue aprobado por Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Las secciones presupuestarias que conforman el Presupuesto son las siguientes:

<u>Sección</u>	<u>Denominación</u>
01	Cortes de Aragón
02	Presidencia del Gobierno
03	Consejo Consultivo de Aragón
04	Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón
09	Consejo Económico y Social
10	Departamento de Presidencia
11	Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
12	Departamento de Hacienda y Administración Pública
13	Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
14	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
15	Departamento de Economía, Industria y Empleo
16	Departamento de Sanidad
17	Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
18	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
26	A las Administraciones Comarcales
30	Diversos Departamentos

Las Cortes de Aragón son consideradas como Sección Presupuestaria 01, dado que su presupuesto se aprueba incluido en el de la Administración de la CCAA. Sin embargo, las cuentas anuales de su actividad se rinden directamente al Tribunal de Cuentas por los órganos de Gobierno de la Institución y no se incorporan en esta Cuenta General. La información que se contiene en el Estado de liquidaciones del Presupuesto sobre la ejecución de la Sección 01 simplemente refleja los libramientos trimestrales efectuados por el Gobierno de Aragón a las Cortes por el importe de su Presupuesto (Disposición Adicional Primera de la Ley Presupuestos).

En la Sección 03 se dotan los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón, en la 04 los del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos e Aragón y en la 09 los del Consejo Económico y Social.

La Sección 26 incluye las dotaciones, tanto en el capítulo de transferencias corrientes como en el de capital, necesarias para la financiación de las funciones y servicios transferidos a las Administraciones Comarcales por parte de la CCAA de Aragón.

En la Sección 30 se incluye el programa relativo a la carga financiera de las operaciones de endeudamiento o deuda y los fondos consignados como gastos no clasificados. También en esta sección se incluye un “Fondo de Contingencia”, recogido en el capítulo V del Presupuesto de Gastos, destinado a cubrir contingencias con especial consideración a las materias de incendios, social, sanitaria, educativa, universitaria y de investigación

Las normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y las codificaciones de las clasificaciones presupuestarias se pueden consultar en la Orden HAP/550/2016, de 8 de junio, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. Además de las tres clasificaciones tradicionales, para cada partida presupuestaria existe un código que informa sobre su fuente de financiación, línea de subvención o transferencia que la financia.

4.- ORGANIZACIÓN CONTABLE

La Comunidad Autónoma se rige por el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda. Dicho Plan no se ha adaptado al Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Administración del Estado en el año 2010 y que tiene carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas. Ello es así porque su modificación requiere la correlativa evolución del Sistema de Información Económico-Financiero, para lo cual no se han previsto recursos en los últimos años. No obstante, en un medio plazo se va a proceder a la revisión y adaptación del Plan Contable, en la medida de las posibilidades y de los recursos, tanto humanos como económicos, de los que se pueda disponer.

Desde el año 2006 existe un Sistema de Información Económico-Financiera corporativo denominado SERPA en el que registran sus operaciones la Administración, todos los organismos autónomos y las siguientes entidades de derecho público:

- INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS
- INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
- BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS
- INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
- AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

La Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos presenta la siguiente organización contable durante el ejercicio:

- a) La Intervención General, que actúa como Central Contable a través del Servicio de Contabilidad
- b) Las Intervenciones Delegadas en los Departamentos y Organismos Autónomos
- c) Las Intervenciones Territoriales Delegadas en Zaragoza, Huesca y Teruel.

Las entidades de derecho público, empresas y resto de entes que forman la Cuenta General de la Comunidad Autónoma cuentan con oficinas de contabilidad propias y rinden sus cuentas de manera independiente.

5.- LEGISLACIÓN

A continuación, se indican las leyes autonómicas que han tenido incidencia en el ámbito económico financiero durante 2017:

- **LEY 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón ara el ejercicio 2017.**
- Ley 2/2017, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria.
- LEY 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- DECRETO-LEY 2/2017, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario y por el que se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo.
- DECRETO-LEY 3/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, para la profesionalización de los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.
- LEY 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón.
- LEY 8/2017, de 28 de septiembre, de modificación de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.

6.- EPÍGRAFES DE LA MEMORIA SIN CONTENIDO O INCOMPLETOS

La disposición transitoria segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se aprobó el Plan de Contabilidad de la CCAA de Aragón establece que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria. Por este motivo, no se aporta en la memoria del ejercicio información referente a alguno de los puntos o la que se proporciona es incompleta:

1.- Gastos con financiación afectada. El hecho de no poder hacer cargas iniciales de los antecedentes de cada uno de los fondos finalistas, supone que no exista información sobre todas las desviaciones imputables a ejercicios anteriores al 2006. No obstante, se incluye una relación de gastos con financiación afectada, pudiendo haber desviaciones acumuladas positivas o negativas adicionales, si bien, como es natural, su existencia cada vez es menor.

2.- Información sobre inmovilizado material, inmaterial y financiero. En cuanto al inmovilizado material e inmaterial, el sistema de información contable SERPA proporciona, a través del módulo de contabilidad de activos fijos, una relación valorada de los bienes integrantes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración de la CCAA contabilizados en el Balance de Situación. Ahora bien, es necesario realizar una serie de matizaciones y observaciones sobre su contenido ya que, a falta de un inventario valorado a 31 de diciembre de 2005, no fue posible cargar individualizadamente la totalidad de los bienes existentes en esa fecha:

- a) Con fecha 1 de enero de 2006 se cargaron en el sistema los registros que en ese momento figuraban en los inventarios del Servicio de Patrimonio correspondientes a bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, patrimonio artístico, inversiones gestionadas para otros entes. También, a través de consultas a los centros gestores, se elaboró una relación de bienes en curso que se introdujo en el sistema.
- b) Una vez realizado el esfuerzo de carga, introducidos en el sistema los bienes señalados con sus valoraciones, se realizó una regularización de las cuentas del inmovilizado para adaptarlas a la realidad del Inventario, de manera que fueran coincidentes los valores de contabilidad con los del Inventario a fecha 31.12.2006.
- c) A partir del 1 de enero de 2006, las cuentas contables se alimentan tanto de las operaciones registradas en el presupuesto de gastos (siendo obligatorio el alta de un activo fijo para cada adquisición que se imputa a cuentas de inmovilizado –grupo2-) como de operaciones directas, en los supuestos en los que no existe movimiento de fondos, pero sí movimientos de cuentas financieras, o en el caso de que se trate de venta u otro tipo de baja. El inmovilizado se contabiliza, por lo tanto, por su valor de adquisición y se amortiza de acuerdo con los porcentajes y tablas de amortización previstas en el Impuesto de Sociedades a pesar de que la entidad no elabora dicho impuesto.

3.- Compromisos de ingreso. Debido a que no existe un módulo específico en el sistema informático SERPA, no se han registrado en contabilidad los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio ni existe constancia contable de los compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores. Por ello, se han omitido en la memoria los apartados 5.8 y 5.9.

4.- En el apartado "Ejecución de proyectos de inversión" se ha incluido un listado con la ejecución presupuestaria por proyecto de inversión. Por la información disponible en el sistema informático, no es posible ofrecer la información con el detalle previsto en el punto 4.4 de la Memoria del Plan de Contabilidad (anualidades pendientes, entidades gestoras, financiación de otras entidades...).

5.- Cuadro de Financiación. Por la información disponible en el sistema informático en el momento de elaborar estas cuentas anuales, no es posible ofrecer la información con el detalle previsto en el punto 4.4.1 de la Memoria del Plan de Contabilidad

6.- En los apartados de Transferencias y subvenciones concedidas y recibidas no es posible aportar la información requerida tal como se exige en el Plan de Contabilidad Pública de la CCAA, ya que no existe una explotación de la base de datos de subvenciones que relacione la normativa y las aplicaciones presupuestarias.

7.- Se han omitido en la Memoria los siguientes apartados por no haber contenido en este ejercicio:

a.- No hay contabilizadas existencias en el Balance de Situación (ver apartado 1 "Balance de Situación" de las cuentas anuales), por lo que no se acompaña el punto 10 de la Memoria.

b.- No se han concedido anticipos de tesorería

c.- No existen valores de renta fija.

8.- En el apartado de Gastos Plurianuales se reflejan únicamente los compromisos de gasto contabilizados por los centros gestores en el Presupuesto de Gastos, si bien, el Gobierno de Aragón, también tiene contraída una deuda plurianual con el Estado debida a los anticipos concedidos en virtud del mecanismo financiero previsto en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2012, por el que se concedieron anticipos extrapresupuestarios, por parte del Estado, con el objetivo de extender a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro a la citada fecha de las liquidaciones del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009. Posteriormente, al amparo de la disposición final primera del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, se concede la ampliación del aplazamiento a 204 mensualidades iguales, a computar a partir del 1 de enero de 2015, del saldo pendiente de las citadas liquidaciones, así como de los anticipos concedidos en virtud de dicho mecanismo.

A 31 de diciembre de 2017, la deuda de esta Comunidad asciende a 495,25 millones de euros, compuesta íntegramente por los anticipos recibidos, ya que la deuda derivada de las liquidaciones negativas quedó saldada en el ejercicio 2016.

Estas devoluciones figuran en la contabilidad financiera de la Administración General, ya que en el presupuesto se reflejan en el ejercicio en el que se ejecuta el reintegro.

7.- CONTRATOS DE CONCESIÓN

En la Administración de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2017, el único contrato de concesión administrativa que se encuentra vigente es el de concesión administrativa para la construcción y gestión de la autopista ARA 1.

La ARA 1 es un tramo de autopista de unos 6 km de longitud con un puente sobre el Ebro aguas abajo de Zaragoza, que conecta las carreteras N-232 y A-222 (Villafranca- El Burgo de Ebro) en la margen derecha con la autopista AP-2 y la carretera N-II en la margen izquierda.

El contrato se configuró como una concesión administrativa a 30 años con peaje en sombra, se adjudicó el 10 de enero de 2006 y se formalizó el 12 de abril de 2006, con la agrupación de empresas Acciona, S.A., Aragonesa de Asfaltos y Construcciones, S.A. (ARASCÓN) y Brues y Fernández Construcciones, S.A., constituidas en la sociedad denominada "Sociedad Concesionaria Puente del Ebro, S.A."

En la actualidad, debido a que la empresa concesionaria entró en una situación de dificultad para atender sus pagos, solicitó un concurso de acreedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley Concursal ([Ley 22/2003](#), modificada en los últimos años por el Real Decreto Ley 3/2009 y la Ley 38/2011), declarado por Auto de 4 de noviembre de 2014. Mediante Auto del 7 de noviembre de 2017 el Juzgado Mercantil nº 2 se dispuso la finalización de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación de dicha sociedad, con todos los efectos previstos en el artículo 145 de la Ley 22/2003.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *"Segundo. - Autorizar el inicio del procedimiento de Resolución del Contrato de construcción y explotación de la autopista ARA-A1 por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con la adecuada coordinación con la Administración Concursal."*

8.- EXISTENCIAS

Durante el año 2017, la Administración de la Comunidad Autónoma no ha tenido existencias.

9.- INGRESOS Y GASTOS

Los ingresos y gastos que tienen reflejo en la ejecución del presupuesto se reconocen cuando se conocen o dictan los correspondientes actos que determinan el reconocimiento del derecho o de la obligación.

Al final del ejercicio, los gastos devengados que no han tenido reflejo presupuestario se contabilizan en la cuenta 409 “Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto”.